



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL 01

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 20 JUN. 2018

69601

OFICIO N° 818 -2018-MINAGRI-DM



Señor
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre s/n - Of. 202.
Lima.-

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y operación del proyecto de inversión pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa".

Ref. : Oficio N° 1386-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual se solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución y operación del proyecto de inversión pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua y Arequipa".

Al respecto, se remite para los fines correspondientes, copia del Informe Legal N° 117-2017-MINAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 025-2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-LGT de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, los cuales fueron emitidos en el marco de la solicitud efectuada por la Comisión Agraria respecto al mismo proyecto de ley.

Sin otro en particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Reg. 1701

Atentamente,

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe



CUT N° 20152-2018

EL PERÚ PRIMERO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 117 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Secretario General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, denominado Ley que declara de preferente interés nacional la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua, Arequipa"

Referencia : Oficio N° 538-2016-2017-CA/CR

Fecha : Lima, 02 FEB. 2017

20
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

03 FEB. 2017

0840

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el Oficio de la referencia, el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, Congresista Bienvenido Ramírez Tandazo, requiere a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley señalado en el asunto.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley, en su artículo 1 declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua, Arequipa".

La Primera Disposición Complementaria Final del proyecto de ley señala que estará en vigencia al día siguiente de su publicación el Diario Oficial El Peruano y la Segunda deroga toda disposición legal que contravenga dicha ley.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

3.1 Mediante Memorandum N° 0360-2016-MINAGRI-DVIDIAR-DGIAR/DG, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego emite pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, el cual está contenido en el Informe N° 025-2016-MINAGRI-DVIDIAR-DGIAR/LGT, que adjunta.

En el citado Informe, luego del análisis pertinente, se concluye señalando que las demandas hídricas generadas por los distintos usos del agua en una cuenca hidrográfica, causan diferentes presiones e impactos en sus cuerpos de agua y en muchos casos sobrepasan la capacidad propia de producción hídrica en una cuenca (oferta hídrica); agrega, que cuando la demanda por agua supera la oferta hídrica en una cuenca, se presenta un déficit hídrico y para ello se



7503-17

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

plantean obras hidráulicas como embalses, reservorios, azudes (barreras), que permitan garantizar el suministro agua y atender esas demandas de agua insatisfechas; que los embalses constituyen un elemento esencial para la regulación de los recursos hidráulicos y contribuyen de manera muy significativa al progreso de la sociedad beneficiada. En tal sentido, indica que **encuentra viable la propuesta** por las razones siguientes:

- El proyecto de ley es concordante con la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre Desarrollo Agrario y Rural, en virtud del cual existe un compromiso del Estado de impulsar el desarrollo agrario y rural del país; que con este objetivo el Estado apoyará el desarrollo de la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución del agua, mejora de suelos, así como, promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios y apoyará la modernización del agro y la agroindustria, entre otros.
- El citado proyecto de ley está acorde a la Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI y los Lineamientos de Políticas y Estrategia Nacional de Riego aprobados por Resolución Ministerial N° 0507-2015-MINAGRI.
- La iniciativa legislativa es de carácter declarativo y tiene por finalidad que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la zona de influencia del Proyecto adopten las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento; su dación no afecta la legislación vigente ni genera gasto al tesoro público.
- La propuesta en mención busca garantizar que el Proyecto sea una realidad y contribuya al desarrollo del ámbito geográfico de los departamentos que lo comprenden.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 3.2 El objeto del Proyecto de Ley N° 478/2016-CR, apunta a que el Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídricos de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua, Arequipa" sea declarado de interés nacional y de necesidad pública; es decir que se reconozca la importancia del Proyecto para el bienestar de la población del sur del país, que dará pie a la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes para que dicho Proyecto se materialice.
- 3.3 El Proyecto de Ley es concordante con Política Nacional Agraria, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, específicamente con el Eje de Política 1: Manejo sostenible de agua y suelos, cuyo objetivo es mejorar el agua para el uso agrario; este Eje de Política está lineado a la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobada por el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI.
- 3.4 Igualmente, el citado Proyecto de Ley está acorde al Eje de Política 4: Infraestructura y tecnificación del riego, cuyo objetivo es incrementar la eficiencia y la dotación de infraestructura de riego, así como la tecnificación del riego parcelario y la inversión en infraestructura de riego a nivel nacional, priorizando la pequeña y mediana agricultura.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

3.5 En cuanto a la forma del Proyecto de Ley, específicamente cuando en la Segunda Disposición Complementaria Final utiliza la fórmula: "Deróguese toda disposición legal que contravenga la presente Ley", debe adecuarse al artículo 30 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2006-JUS; en primer término, se trata de una Disposición Complementaria Derogatoria y no de una Disposición Complementaria Final; en segundo término, la derogación de las normas vigentes deben ser precisas y expresas, en caso no hubiera norma expresa que derogar se recomienda la exclusión de esta disposición.

03
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, a juicio de esta Oficina General, y coincidiendo con la opinión emitida por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego de este Ministerio, encontramos viable el Proyecto de Ley N° 478/2016-CR – Ley que declara de preferente interés nacional y de necesidad pública la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídricos de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua, Arequipa", con la observación indicada en el punto 3.5 del presente Informe.

Atentamente,

IRIS LERMO V.
IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



[Signature]
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica



INFORME N° 025 -2016-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG-LGT

PARA : Ing. CARLOS VARGAS RODRIGUEZ
Director General
Dirección de Infraestructura Agraria y Riego

ASUNTO : Proyecto de Ley N° 478/2016-CR
Ley que propone: "**Declarar de preferente interés nacional la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua Arequipa"**"

REF. : a) Memorandum N° 468-2016-MINAGRI-SG/OGAJ
b) Oficio N° 2288-2016-MINAGRI-PSI

FECHA : San Isidro,

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL
04

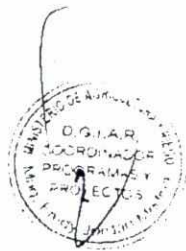
Mediante el documento de la referencia a), la Oficina General de Asesoría Jurídica nos solicita opinión sobre el proyecto de Ley N° 478/2016-CR que propone **Declarar de preferente interés nacional la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua Arequipa"**.

I. IMPORTANCIA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL PERU

Las obras hidráulicas tienen una milenaria y admirable presencia en el Perú, a través de muchas culturas pre-Incas y posteriormente con el Imperio Incaico. Antes que arribaran los españoles a América, ningún tipo de infraestructura hidráulica fue implementado en otra región sudamericana más que en el Perú, siendo estas obras desarrolladas con propósitos de irrigación.

La productividad de las tierras de regadío es aproximadamente tres veces superior a la de las de secano. Más allá de este dato global, existen muchas razones para destacar la función del control de los recursos hídricos en la agricultura. La inversión en la construcción y mejoramiento de los sistemas de riego supone una garantía frente a las variaciones pluviométricas y estabiliza la producción agrícola, impulsando la productividad de los cultivos y permitiendo que los agricultores diversifiquen su actividad. Ello tiene un reflejo en un incremento y una menor volatilidad de los ingresos agrícolas.

El agua es un bien escaso e imprescindible para las diferentes actividades del hombre. Los usos del agua generan demandas del recurso hídrico dentro de una cuenca hidrográfica. Así mismo, cada cuenca hidrográfica presenta una oferta hídrica que en ocasiones resulta ser inferior a las demandas de agua y es en esta situación cuando se recurren a obras





hidráulicas como embalses, reservorios, azudes, entre otros para atender a la demanda a pesar de una limitada oferta hídrica. Los embalses constituyen un elemento esencial para la regulación de los recursos hidráulicos y contribuyen de manera muy significativa al progreso de la humanidad.

En ese sentido, el Gobierno peruano está llevando a cabo Programas que tienen como objetivo hacer frente a los desafíos del sector riego, incluyendo: el deterioro de la calidad del agua, poca eficiencia de los sistemas de riego, marcos institucionales y jurídicos débiles, costos de operación y mantenimiento por encima de la recaudación tarifaria, vulnerabilidad frente a la variabilidad y cambio climático, condiciones climáticas extremas y retroceso de los glaciares.

II. MARCO LEGAL

- El Art. 88 de la Constitución Política del Perú, prevé: "El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario..."
- Ley N° 26505 Ley de la Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas. 17-07-95
- Ley N° 26845 Ley de Titulación de las Tierras de las Comunidades Campesinas de la Costa 09-07-97
- Decreto Legislativo 994 Promueven la Inversión Privada en Proyectos de Irrigación para la ampliación de la frontera Agrícola. 13-03-08
- Decreto Legislativo N° 997, se crea en el Perú, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) (13/03/2008).
- Decreto Legislativo 1007 promueve la Irrigación de de Tierras Eriazas con Aguas Desalinizadas (03-05-08).
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, (31/03/2009).
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la ANA

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO.-

- En el año 2005 el INRENA realiza el **primer estudio de Preinversión** denominado "**AFIANZAMIENTO HÍDRICO EN ÉPOCAS DE ESTIAJE DEL VALLE DE TAMBO**", cuyo principal componente es la construcción de la represa denominada **PALTITURE** de **30 Hm3** de capacidad, ubicada cerca de la confluencia de los ríos Tincopalca, Quemillone y Tolapalca. El eje de Presa se ubica en las coordenadas geográficas: 70° 41' 30" de longitud Oeste y 15° 56'00" de latitud Sur.
- Mediante el Informe Técnico N° 045-2013-SGPI-GRPPAT/GR.MOQ de fecha 03/Abril/2013, la Oficina de Programación e Inversiones - OPI del GORE Moquegua

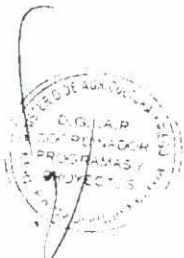
MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL
05





aprueba el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública – PIP "Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, Regiones Moquegua, Arequipa", con Cód. SNIP 183189, cuyo principal componente es la construcción de la represa denominada PALTUTURE de 84 Hm3 de capacidad, con eje de presa ubicado en las coordenadas geográficas UTM WGS-84: 321,307 m E, 8'220,995 m N, cota 3747.25 m.s.n.m., con una superficie y longitud de embalse máximo de 2.84 Km2 y 8.01 Km, respectivamente.

- El 10/Abril/2015, la OPI del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprueba y declara la Viabilidad el estudio de pre inversión a nivel de Factibilidad del indicado PIP, cuyo principal componente es la construcción de la represa denominada PALTUTURE de 84 Hm3 de capacidad, con eje de presa ubicado en las siguientes coordenadas geográficas UTM WGS-84: 321,307 m E, 8,220,995 m N, cota 3747.25 m.s.n.m., con una superficie y longitud de embalse máximo de 2.84 Km2 y 8.01 Km, respectivamente. Forman parte del estudio de preinversión a nivel de Factibilidad.
- **Costos y Financiamiento del PIP:**
 - ✓ Se declara viable con: S/. 224,775,270
 - ✓ 1° Registro de Variación en Fase Inversión: S/. 252'666,756.67
 - ✓ 2° Registro de Variación en Fase Inversión: S/. 269'560,693.00
 - ✓ Financiamiento: Recursos Ordinarios.
- En atención a los compromisos con las autoridades e involucrados de la región Puno, en la fecha 16.09.2016, se concreta el registro en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, el agregado de la palabra Puno, en el nombre del PIP: "Afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, Regiones de **Puno**, Moquegua y Arequipa".
- **Consensos contenidos en el Acta de Sesión de la Mesa de Trabajo de las Autoridades y Sociedad Civil involucradas en el proyecto.**
Mediante Acta de fecha 10 de agosto de 2016, suscrita en las instalaciones del Auditorio del **Gobierno Regional de Moquegua**, por el Viceministro de Agricultura y Riego, Vice Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, Consejeros del Gobierno Regional de Moquegua, Gerente del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Alcaldes distritales de la provincia General Sánchez Cerro, y Funcionarios del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, acordaron OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO "AFIANZAMIENTO HÍDRICO DE LA CUENCA DEL RÍO TAMBO PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA, REGIONES PUNO, MOQUEGUA, AREQUIPA".



[Handwritten signature]





IV. DEL ANÁLISIS AL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de Ley tiene por objeto declarar de preferente interés nacional la ejecución y conclusión del Proyecto de Inversión Pública "Afianzamiento Hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola, regiones Puno, Moquegua-Arequipa.

El afianzamiento hídrico de la cuenca del río Tambo para el mejoramiento y ampliación de la frontera agrícola regiones *Puno, Moquegua-Arequipa*, tiene como objetivo la construcción de una presa de tierra con núcleo impermeable para producir un embalse de 15 millones de m³, se ubica en la comunidad de Tolapalca a 3,822 msnm, a 150 mts. Aguas abajo en la confluencia de los ríos Tincopalca, Quemillone y Tolapalca, distrito de Ichuña, provincia de General Sánchez Cerro, región Moquegua.

El embalse tendrá una capacidad de 80 millones de metros cúbicos lo cual contribuirá a incrementar frontera agrícola en la región Arequipa y Moquegua para el agro de ambas regiones.

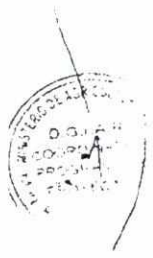
CONCLUSIONES:

Las demandas hídricas generadas por los distintos usos del agua en una cuenca hidrográfica, causan diferentes presiones e impactos en sus cuerpos de agua y en muchos casos sobrepasan la capacidad propia de producción hídrica en una cuenca (oferta hídrica). Así, cuando la demanda por agua supera la oferta hídrica en una cuenca, se presenta un déficit hídrico y para ello se plantean obras hidráulicas como embalses, reservorios, azudes, que permitan garantizar el suministro de agua y atender esas demandas de agua insatisfechas. Los embalses constituyen un elemento esencial para la regulación de los recursos hidráulicos y contribuyen de manera muy significativa al progreso de la sociedad beneficiada.

Al respecto, se expresa:

1. La propuesta de norma, es concordante con la Vigésima Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre Desarrollo Agrario y Rural, en virtud del cual existe un compromiso del Estado de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, con este objetivo el Estado apoyará el desarrollo de la infraestructura de riego, los sistemas de regulación y distribución de agua, mejora de suelos, así como, promoverá los servicios de transporte, electrificación, comunicaciones, almacenaje y conservación de productos agrarios y apoyará la modernización del agro y la agroindustria, entre otros.
2. Asimismo está acorde con la Política Nacional Agraria aprobada mediante Decreto Supremo N° 002-2016 MINAGRI y los Lineamientos de Políticas y Estrategia Nacional de Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0507-2015-MINAGRI.

MINAGRI
DESPACHO MINISTERIAL
06





3. La iniciativa legislativa alcanzada, es de carácter declarativa y tiene por finalidad que la Presidencia del Consejo de Ministros, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la zona de influencia del Proyecto adopten las acciones necesarias para su adecuado cumplimiento, su dación no afecta a la legislación vigente, ni genera gasto al tesoro público.
4. La propuesta legislativa busca garantizar que el proyecto sea una realidad y contribuya al desarrollo del ámbito geográfico de los departamentos que lo comprenden.

RECOMENDACIONES

En razón de lo expresado, consideramos que la propuesta de norma acompañada, es viable; en tanto se cuente con los estudios técnicos correspondientes debidamente actualizados.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Leonidas Ganoza Travaglini
Abogado CAS

Ing. Juan Zavaleta Meza
Especialista

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego

Mag. FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador de Programas y Proyectos